

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2025.

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:11 horas del día 12 de marzo de 2025, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María del Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas:

ASISTENTES:

D^a. MARÍA CARMEN ORTÍZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.

D^a. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. JOSÉ ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.

D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO

D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

D. FLORENTINO POZO BLÁZQUEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Sevilla y Huelva.

D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

D. JOSÉ PABLO MATOSO AMBROSIANI Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

D. GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA, Secretario Suplente de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, en sustitución del Secretario Titular D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, ausente por permiso de asuntos particulares.

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE CELEBRA EL DÍA 12/03/2025.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	25/03/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2GNHUFHKL2LRYFXYKSXCLF3C	PÁG. 1/12	

01. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA PINTURA DE LA PIEDAD CON EL PADRE ETERNO DE JUAN DE SEVILLA DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN S.Nº. SEVILLA.

02. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESCUDOS DE ALFONSO X Y BEATRIZ DE SUABIA, PATRIMONIO TEXTIL DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN S.Nº. SEVILLA.

03. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

PATIO DE BANDERAS 11. SEVILLA. EXPT. AI_SEVI_2024_118

04. REF. EST. POR DAÑOS EN HOSPITAL SANTA CARIDAD.

CL TEMPRADO, 3. SEVILLA.

AZNALCÁZAR

05. DOCUMENTO TÉCNICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA PORTADA NORTE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PABLO DE AZNALCÁZAR, SEVILLA.

PLAZA DE LA IGLESIA N.º 2, AZNALCÁZAR.

LEBRIJA

06. INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE LEBRIJA (SEVILLA).

PROYECTO BÁSICO DE REGENERACIÓN URBANA DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA PLATAFORMA DEL CASTILLO DE LEBRIJA (SEVILLA).

MARCHENA

07. INTERVENCIÓN EN EL ARCO DE LA ROSA

PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL ARCO DE LA ROSA

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

08. INTERVENCIÓN EN EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE MUNIGUA. VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS. SEVILLA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN URGENTE EN LA CALLE SUR DEL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE MUNIGUA VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS. SEVILLA.

09. INTERVENCIÓN URGENTE EN LAS TERMAS DEL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE MUNIGUA. VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS. SEVILLA. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE URGENCIA EN LAS TERMAS DEL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE MUNIGUA VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS. SEVILLA.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 26/02/2025, todos los miembros muestran su conformidad, por lo que se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQIO MUÑOZ CUESTA	25/03/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2GNHUFHKL2LRYFXYKSXCLF3C	PÁG. 2/12	

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

01. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LA PINTURA DE LA PIEDAD CON EL PADRE ETERNO DE JUAN DE SEVILLA DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN S.Nº. SEVILLA.

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados históricoartísticos.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el Proyecto de conservación de la pintura titulada Piedad con el Padre Eterno obra del pintor Juan de Sevilla Romero, firmado por la conservadora-restauradora D^a. Concepción Moreno Galindo, pues aunque, como reconoce y señala su autora, el proyecto carece del análisis exhaustivo y con los medios adecuados y necesarios para un completo diagnóstico del estado de conservación de la pintura, trabajo que se realizará cuando se acometa su intervención, la propuesta de intervención es ortodoxa conceptualmente y correcta en las pautas a seguir, procedimientos y técnicas a utilizar. Como estas actuaciones podrían verse modificadas o condicionadas en función de los resultados de los análisis y pruebas que se le realicen a la obra durante la intervención, en caso de que aparezca o se produzca alguna circunstancia que modifique la propuesta presentada deberá ser comunicada previamente a esta Comisión Provincial de Patrimonio.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02. PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESCUDOS DE ALFONSO X Y BEATRIZ DE SUABIA, PATRIMONIO TEXTIL DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQIUO MUÑOZ CUESTA	25/03/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2GNHUFHKL2LRYFYKXSCLF3C	PÁG. 3/12	

AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN S.Nº. SEVILLA.

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el Proyecto de conservación de los Escudos de Alfonso X y Beatriz de Suabia, patrimonio textil de la Catedral de Sevilla, redactado por la conservadora-restauradora D^a. Concepción Moreno Galindo, por considerarlo correcto y suficiente en el análisis y diagnóstico de del estado de conservación, ortodoxo conceptualmente en cuanto a principios y criterios de intervención, y adecuado y suficientemente detallado en sus propuestas de intervención en cuanto a materiales, técnicas y procedimientos a seguir para la conservación-restauración de los bienes.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

03. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

PATIO DE BANDERAS 11. SEVILLA. EXPT. AI_SEVI_2024_118

El inmueble objeto de esta intervención no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, declarado Bien de Interés Cultural (en adelante BIC) mediante Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre por el que se aprueba la ampliación del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y se encuentra incluido en el Sector 6 Reales Alcázares, sin planeamiento de especial protección aprobado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	25/03/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2GNHUFHKL2LRYFXYKSXCLF3C	PÁG. 4/12	

Se encuentra igualmente en el entorno del BIC “Real Alcázar”, e incluido en la propuesta de delimitación de este que se realiza en el Plan Especial del sector 6 Reales Alcázares, si bien dicho Plan Especial no cuenta con aprobación definitiva; así como en la delimitación del bien Real Alcázar de Sevilla incluido en la lista de Patrimonio Mundial junto con la Catedral y el Archivo General de Indias.

Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en PATIO DE BANDERAS 11, con visado COAS n.º: 24/000379 – T001, al considerar que no producen afección al Real Alcázar de Sevilla ni al BIC “Muralla Islámica”, en cuyo entorno se ubica.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

04. REF. EST. POR DAÑOS EN HOSPITAL SANTA CARIDAD.
CL TEMPRADO, 3. SEVILLA.

La Iglesia y Hospital de la Caridad de Sevilla, es Bien de Interés Cultural (BIC), con la categoría de Monumento, por el Decreto 147/1992, de 4 de agosto (BOJA nº 114 de 7/11/1992). Por otro lado el límite este del Hospital lo conforma los lienzos del Recinto Amurallado de la ciudad de Sevilla, que, como tal recinto fortificado, está protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que a todos estos elementos amparados por dicho Decreto se les otorga la consideración de BIC, en virtud de su disposición adicional segunda.

Así mismo el hospital linda por su lado norte con las conocidas ahora como Atarazanas Reales que se encuentran declaradas monumento mediante Decreto 519/1969, de 13 de marzo (BOE de 1 de abril de 1969) y es BIC en virtud de la disposición adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQIUO MUÑOZ CUESTA	25/03/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2GNHUFHKL2LRYFYXYSXCLF3C	PÁG. 5/12	

Estos tres inmuebles citados: iglesia y Hospital de la Caridad, las antiguas las Atarazanas Reales y el recinto amurallado de la ciudad, en su conjunto conforman gran parte las históricas Atarazanas Reales de pleno siglo XIII y, de manera individual, se consideran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La citada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

A su vez, esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 13-Arenal del Conjunto Histórico de Sevilla declarado BIC, que cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente y con competencias delegadas por Orden de 28/05/2007 de la Consejería de Cultura salvo en las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas.

Por último, esta parcela se encuentra afectada, a su vez, por el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el Proyecto de Refuerzo Estructural por Daños en Inmuebles del Hospital de la Santa Caridad de Nuestro Señor Jesucristo en Sevilla con visado coas nº 24/003522-T001, aunque con la condición de solicitar de nuevo autorización en el transcurso de la ejecución de las obras, con respecto a las dos cuestiones que se citan:

– La propuesta de intervención definitiva del intradós de la cúpula y la bóveda de la iglesia, una vez elaborada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQIO MUÑOZ CUESTA	25/03/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2GNHUFHKL2LRYFXYSXCLF3C	PÁG. 6/12	

– La documentación técnica generada para la fijación de las presiones mínima y máxima de inyección y la determinación de los demás parámetros que puedan sufrir modificaciones con respecto a los que figuran en proyecto.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

AZNALCÁZAR

05. DOCUMENTO TÉCNICO Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA PORTADA NORTE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PABLO DE AZNALCÁZAR, SEVILLA.

PLAZA DE LA IGLESIA N.º 2, AZNALCÁZAR.

El municipio de Aznalcázar cuenta, como instrumento de planeamiento, con unas Normas Subsidiarias Municipales de Ordenación, adaptadas parcialmente al Decreto 11/2008, y aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 10 de noviembre de 2008.

La iglesia de San Pablo se ubica en Suelo Urbano Consolidado en zona de Casco Histórico, según determina el Planeamiento vigente Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, y se incluye en el Catálogo complementario a las NN.SS. de planeamiento, con grado de protección A. En el artículo 9.5 de la Normativa del Catálogo se indica que “Todas las obras que requieran licencia en bienes de protección integral serán informadas por los servicios técnicos municipales, así como por la Comisión Provincial de Patrimonio, dada la trascendencia de las obras”.

Asimismo, se encuentra en el entorno establecido por la disposición Adicional Cuarta de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía del BIC denominado Arquillo de la Pescadería de la Muralla urbana de Aznalcázar.

Por ello cualquier intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente a los efectos previstos en el art. 9.5 de la Normativa del Catálogo de las NN.SS. de Aznalcázar, la intervención definida en el Documento Técnico de los servicios técnicos municipales y el Proyecto de restauración de la portada

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQIO MUÑOZ CUESTA	25/03/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2GNHUFHKL2LRYFYKXCLF3C	PÁG. 7/12	

norte de la iglesia de San Pablo de Aznalcázar, firmada por el conservador-restaurador D. Jesús Serrano Rodríguez, por considerarla correcta conceptualmente y suficiente en cuanto a su análisis y diagnóstico de las patologías, y adecuada en cuanto a las propuesta de intervención, procedimientos y materiales a emplear.

Asimismo, se considera que la actuación propuesta no tendrá incidencia negativa alguna, en la apreciación y valoración del BIC Arco de la Pescadería de la Muralla de Aznalcázar, de cuyo entorno forma parte la iglesia de San Pablo.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

LEBRIJA

06. INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO DE LEBRIJA (SEVILLA).

PROYECTO BÁSICO DE REGENERACIÓN URBANA DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA PLATAFORMA DEL CASTILLO DE LEBRIJA (SEVILLA).

El ámbito objeto de intervención se corresponde con la Plataforma del Castillo de Lebrija, área que incluye el “Castillo Árabe”, protegido por Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) por Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE); así el entorno de la “Ermita del Castillo”, declarada monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931, y con consideración de BIC por Disposición Adicional Primera de la LPHE.

Asimismo, este ámbito forma parte del Conjunto Histórico de Lebrija, declarado Conjunto histórico-artístico por Decreto 14/1985, del 22 de enero, con consideración de BIC en virtud de la disposición adicional primera de la LPHE, e inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA). Dicho Conjunto Histórico cuenta con Plan Especial de Protección (PEPCH) aprobado definitivamente el 8 de noviembre de 2018. Las competencias han sido delegadas por la Orden del 30 de Julio de 2021.

En relación a dicho PEPCH, la actuación contemplada en el presente Proyecto Básico, se sitúa en la zona de prioridad 1 de regeneración del espacio público, a desarrollar mediante una actuación de reurbanización, denominada Re-1, así como en la zona urbana consolidada.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA		25/03/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm2GNHUFHKL2LRYFYKXSCLF3C		PÁG. 8/12	

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO BÁSICO DE REGENERACIÓN URBANA DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA PLATAFORMA DEL CASTILLO DE LEBRIJA, EN CUESTA DEL CASTILLO, DE LEBRIJA (SEVILLA), EXPEDIENTE AI_LEBR_2025_001, al proponer la puesta en valor del BIC “Castillo de Lebrija” sin causar una afección negativa significativa en el mismo ni en el BIC “Ermita de Nuestra Señora del Castillo”, en cuyo entorno se ubica el área objeto de actuación.

Al tratarse de una actuación sobre un Bien de Interés Cultural, al término de las intervenciones deberá presentarse un informe sobre su ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2007. Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Lebrija.

Asimismo, se constata la correspondencia entre la Actuación 1 de este Proyecto Básico y la intervención “ENTREMURALLAS: RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA EXPLANADA ORIENTAL DEL CERRO DEL CASTILLO”, en su versión de noviembre de 2023, autorizada por esta Delegación Territorial (Resolución de la DT de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 06/08/2024), tomando conocimiento de la Resolución de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 30/12/2024 por la cual se modifica la denominación de “Proyecto Básico y de Ejecución” a “Proyecto de Ejecución” para dicha intervención.”

MARCHENA

07. INTERVENCIÓN EN EL ARCO DE LA ROSA

PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL ARCO DE LA ROSA.

La actuación se propone en el BIC “Recinto Amurallado” de Marchena, que fue protegido por Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). El área de intervención se localiza dentro del BIC “Conjunto Histórico de Marchena”, cuya delimitación fue concretada por Decreto 56/2010.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTQUIO MUÑOZ CUESTA	25/03/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2GNHUFHKL2LRYFYKXSCLF3C	PÁG. 9/12	

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar un reformado del PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL ARCO DE LA ROSA EN CALLE ARCO DE LA ROSA DE MARCHENA, sin visar, en el que se revise la propuesta arquitectónica de la calle Arco de la Rosa, por no considerarse lo suficientemente justificada y no suponer una mejora con respecto al estado actual, como se ha desarrollado en el apartado de conclusiones del citado Informe.

No se ve inconveniente en la actuación de mejora en la red de saneamiento. Dado que se aumenta la afectación al subsuelo será necesaria la realización de una excavación arqueológica extensiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) del Decreto 168/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Marchena.

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

08. INTERVENCIÓN EN EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE MUNIGUA. VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS. SEVILLA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN URGENTE EN LA CALLE SUR DEL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE MUNIGUA VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS. SEVILLA.

El Enclave Arqueológico de Munigua (Municipium Flavium Muniguense) es Monumento Histórico Artístico, con la denominación de Castillo de Mulva, por decreto de 3 de junio de 1931. Gaceta de Madrid n.º 155 de 4 de junio de 1931 y es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual, los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo y conforme a esta misma Ley 14/2007, para las intervenciones en este tipo de bienes pertenecientes a CGPHA, se procederá conforme a lo que establecen sus artículos 20, 21 y 22, relativos a su conservación y restauración.

La Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQIO MUÑOZ CUESTA	25/03/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2GNHUFHKL2LRYFYKXSCLF3C	PÁG. 10/12	

Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en el Proyecto Básico y de Ejecución de Obras de Conservación Urgente en la Calle Sur del Enclave Arqueológico de Munigüa en Villanueva del Río y Minas (Sevilla), aunque, como continuación de la adecuada aplicación metodológica de restauración monumental, ha de contemplar el correspondiente seguimiento arqueológico.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

09. INTERVENCIÓN URGENTE EN LAS TERMAS DEL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE MUNIGUA. VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS. SEVILLA. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE URGENCIA EN LAS TERMAS DEL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE MUNIGÜA VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS. SEVILLA.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la Propuesta de Intervención de Conservación y Restauración de Urgencia en las Termas del Enclave Arqueológico de Munigüa en Villanueva del Río y Minas (Sevilla), aunque, como continuación de la adecuada aplicación metodológica de restauración monumental, ha de contemplar el correspondiente seguimiento arqueológico.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQIJO MUÑOZ CUESTA	25/03/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2GNHUFHKL2LRYFXYSXCLF3C	PÁG. 11/12	

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 09:57 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

**DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
EN SEVILLA**

Vº.Bº. CARMEN ORTIZ LAYNEZ

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO**

Fdo. GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO EUTIQUIO MUÑOZ CUESTA	25/03/2025	
	CARMEN ORTIZ LAYNEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2GNHUFHKL2LRYFXYKSXCLF3C	PÁG. 12/12	